

CAUSA
DADEY VARGAS RODRIGUEZ
RDO. 2016-0145

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir del jueves cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaria del Juzgado, a disposición de la parte **RECURRENTE** por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según calendario, el próximo nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Vencido el término del traslado, SI__ NO__ se presentó sustentación del recurso.


LAURA CAROLINA HERNÁNDEZ TÉLLEZ
Secretaria Adhoc

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL NO RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir del miércoles diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaria del Juzgado, a disposición de la parte **NO RECURRENTE** por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según calendario, el quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Vencido el término del traslado, SI__ NO__ transcurrió en silencio.


LAURA CAROLINA HERNÁNDEZ TÉLLEZ
Secretaria Adhoc